Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:52:32-0500

///... TAT 571015$.- EXCED. DE REVALUACIÓN: 442,562.97.- PARA REGISTRAR LA CAPITALIZACIÓN DEL EXCEDENTE DE REVALUACIÓN - 1990 D.S. 010-87-EF. R.M. 09-91-EF/66 MÁS UN APORTE DE I/M 25.05 ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 27-03-91.- CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA; DOY FÉ LIMA 08 JUNIO 1992; FIRMA Y SELLO D. ANTONIO DEL POZO VALDEZ, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA.- UNA FIRMA ILEGIBLE, ALFONSO RUFASTO P.C.P.C. MAT. 6653.- SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA; E INSTRUÍDO EL OTORGANTE DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA QUE LE LEÍ, SE RATIFICÓ EN ELLA Y FIRMÓ CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FÉ.- ENTRE LÍNEAS: PARTES PERTINENTES, VALE.-

P. COMPLEJO TEXTIL GROOTO ERADO S.A.
AUGUSTO JOSÉ CLAUX KOECHLIN

DANIEL ARREGUI DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ALTA

NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTICINCO.- EN CHINCHA ALTA,
COMPRA VENTA.- A VEINTIDOS DE
DON: CARLOS ATUNCAR QUISPE.- JUNIO DE MIL NO-

CONTINUA
23.06.92
f

TESTIMONIO

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:52:38-0500

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTISIETE

Notaría Pública
DANIEL ABREGU DEL RIO

Nº 1760533

A FAVOR DE.- VECIENTOS NOVENTIDOS, ANTE MI DANIEL ABREGÚ DEL RÍO, ABOGADO-NOTARIO; INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES Y EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; FUERON PRESENTES DON: CARLOS ATUNCAR QUISPE.- MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTISIETE MIL SESENTA, LIBRETA MILITAR NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTISEIS MIL DOSCIENTOS TRECE "A", OCUPACIÓN AGRICULTOR, ESTADO CIVIL VIUDO SEGÚN PROPIA MANIFESTACIÓN; DOMICILIADO EN CASERÍO SAN IGNACIO S/N. SUNAMPE-CHINCHA; Y DE OTRA PARTE DON: FRANCISCO ATUNCAR CHUMBIAUCA.- MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA, LIBRETA MILITAR NÚMERO DOSCIENTOS SETENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTIOCHO, OCUPACIÓN PESCADOR, ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA JUANA ENRIQUETA CUETO ÁLVAREZ; DOMICILIADO EN CASERÍO SAN IGNACIO S/N. SUNAMPE-CHINCHA; Y SU ESPOSA, DOÑA: JUANA ENRIQUETA CUETO ALVAREZ.- MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE CHINCHA ALTA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA

(MINUTA Nro. 4,681)

Se dio 1er. parte para U.R.P.F. copia simple.- 26.06.92.. F. 6089.-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:52:45-0500

///... IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS, OCUPACIÓN EN LOS QUEHACERES DE SU HOGAR, ESTADO CIVIL CASADA-CON DON FRANCISCO ÁTUNCAR CHUMBIAUCA; DOMICILIADA EN CASERÍO SAN IGNACIO S/N.-SUNAMPE-CHINCHA.- LOS COMPARECIENTES SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, HÁBILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ, Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO, INCLUSIVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DE QUE TAMBIÉN DOY FÉ; SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA DE COMPRA VENTA, QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE; M I N U T A .- SEÑOR NOTARIO: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, DON CARLOS ÁTÚNCAR QUISPE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL VENDEDOR"; Y, DE OTRA PARTE, DON FRANCISCO ÁTÚNCAR CHUMBIAUCA Y SU ESPOSA DOÑA JUANA ENRIQUETA CUETO ÁLVAREZ, A QUIENES EN ADELANTE SE LES LLAMARÁ "LOS COMPRADORES"; BAJO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERA .-"EL VENDEDOR", ES PROPIETARIO EN CALIDAD DE BIEN PROPIO DE UN INMUEBLE RÚSTICO, UBICADO EN EL PAGO DE PILPA, TOMADEL PUENTE, CASERÍO SAN IGNACIO DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE ESTA PROVINCIA, CON UN ÁREA DE 9,699.70 M2 (NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS), COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL FRENTE ESTE EN 45.00 ML., CON UN CAMINO REAL POR LA DERECHA DERECHA ENTRANDO NORTE EN 148.88 ML., CON PROPIEDAD DE CIRILO TORRES; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO SUR EN UNA LÍNEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS, LA PRIMERA DE 116.88 ML.,-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:52:50-0500

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTIOCHO

Nº 1760535

Notaría Pública
DANIEL ABRIEGO DEL RIO

Anotación Marginal.- Rogitada la Traslación en el asiento 6, folio 295 del Tomo 112 del Registro de Propiedad.- Chincha alta, 9 de julio de 1,992.- Sello y firma de Luis H. Olaneta Flores.- Registrador Público.- Chincha Alta, 15 de julio de 1,992.-

DANIEL ABRIEGO DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ALTA

III... LA SEGUNDA DE 100.00 ML., Y LA TERCERA DE 29.00 ML., CON PROPIEDAD DE HERMELINDA ATÚNCAR, CAMINO REAL Y TESTAMENTERÍA-LUCAS DONOLA; Y, POR EL FONDO OESTE EN 140.80 ML., CON PROPIE-DAD DE HERMINIA ATÚNCAR Y JULIA ATÚNCAR. SEGUNDA .- "EL VENDE-DOR" ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECE-DE DE LA SIGUIENTE MANERA: 6,699.70 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS-NOVENTINUEVE METROS CUADRADOS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS) A MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DEL O-CHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS, CELEBRADA POR AN-TE EL FINADO NOTARIO DE ESTA PROVINCIA DON ARTURO TOLMOS ALFA-RO, INSCRITA LA INMATRICULACIÓN EN EL ASIENTO UNO C, DE LA FI-CHA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD-INMUEBLE DE ESTA PROVINCIA; Y 3,000.00 M2 (TRES MIL METROS CUADRADOS) A MÉRITO DE LA ESCRITURA DE PERMUTA DEL VEINTISIE-TE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO, CELEBRADA POR ANTE USTED MISMO SEÑOR NOTARIO; INSCRITO A FOJAS DOSCIENTOS NOVEN-TICUATRO DEL TOMO CIENTO DOCE, DEL ASIENTO CUATRO DE LA PARTI-DA LXXXIX DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE ESTA PRO-VINCIA. TERCERA .- EN ESTE ACTO "EL VENDEDOR", DA EN VENTA R-REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES" EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ÉSTOS ACEPTAN LA TANSFERENCIA DEL INMUEBLE, COMPRENDIÉNDOSE EL SUELO, SUB-SUELO ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, COSTUM-BRES, SERVIDUMBRES; Y EN GENERAL CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOQUE Y CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y-RESPONSABILIDAD. CUARTA .- EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA LI-BREMENTE PACTADO POR AMBAS PARTES CONTRATANTES, ES LA SUMA DE US$ 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), QUE SE

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2026 14:52:55-0500

///... GÚN LA MANIFESTACIÓN DE "EL VENDEDOR" HAN SIDO PAGADOS A SU ENTERA CONFORMIDAD POR "LOS COMPRADORES" Y SU CÓNYUGUE DOÑA JUANA ENRIQUETA CUETO ÁLVAREZ;CON EL ÍNTEGRO DE LA CONTRIBU-- CIÓN EFECTUADA PARA LAS MEDICINAS QUE HA NECESITADO POR SU EN FERMEDAD,"EL VENDEDOR" ASÍ CÓMO TODOS SUS GASTOS PERSONALES - CÓMO SON LOS DE VESTIMENTA Y ALIMENTACIÓN; POR LO QUE CONSIDE RA QUE EL VALÓR DE LA COMPRA VENTA HA SIDO PAGADO CON EXCESO; YA QUE ESTA CONTRIBUCIÓN SE HA VENIDO EFECTUANDO DESDE HACE - CINCO AÑOS Y SE SEGUIRÁ HACIENDO HASTA EL ÚLTIMO DE SUS DÍAS, DECLARACIÓN QUE ES PLENAMENTE ACEPTADA POR DON FRANCISCO ATÚN CAR CHUMBIAUCA Y DOÑA JUANA ENRIQUETA CUETO ÁLVAREZ. QUINTA. OBLIGÁNDOSE EN CONSECUENCIA A CONTINUAR CON LA OBLIGACIÓN ALI MENTICIA, Y CUALQUIER OTRA QUE SE DERIVE O SEA MENESTER PARA- LA SUPERVIVENCIA DE "EL VENDEDOR". PERSISTIENDO ESTA OBLIGA-- CIÓN INCLUSIVE HASTA CON LA CONTRIBUCIÓN DEL ÍNTEGRO DEL VA-- LÓR DE LOS SERVICIOS FUNERALES DE "EL VENDEDOR". SEXTA .-"EL VENDEDOR" DECLARA,QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE COMPRA VEN TA,NO PESA CENSO,HIPOTECA,EMBARGO,MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJU-- DICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DE LIBRE DISPOSI- CIÓN QUE LE CORRESPONDE;QUE,RENUNCIA A TODA ACCIÓN RESCISORIA POR DOLO,ERROR,LESIÓN,ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIER O TRA CAUSAL DE NULIDAD QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VA- LIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO,OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA E VICCIÓN Y SANEAMIENTO,CONFORME A LEY. SETIMA.- AMBAS PARTES- SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL PAGO DE IMPUESTOS,- ARBITRIOS O GABELAS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA,A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, Y - SEÑALAN POR DOMICILIO AMBAS PARTES EN EL CASERÍO SAN IGNACIO- S/N. DEL DISTRITO DE SUNAMPE DE ESTA PROVINCIA. OCTAVA .- EL

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:53:02-0500

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE

Nº 1760537

Notaría Pública
DANIEL ASÍNCHU DEL RÍO

///...PAGO DE LA ALCABALA QUE GRAVA EL PRESENTE CONTRATO,ASÍ COMO LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SON DE CUENTA EXCLUSIVA DE"LOS COMPRADORES". NOVENA .- DON CARLOS ATUNCAR QUISPE,DECLARA QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DEL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTIDOS,POR ANTE EL FINADO NOTARIO DE ESTA PROVINCIA DON ARTURO TOLMOS ALFARO,SE LE NOMBRA COMO DON CARLOS ÁTÚNCAR Y QUISPE,TRATÁNDOSE EN AMBOS CASO DE LA MISMA PERSONA; SI ALGUNA CONFUSIÓN EN SUS NOMBRES HUBIERE SE OBLIGA A PROBAR SU IDENTIDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA BAJO SU CUENTA Y RIESGO TENDIENTE A ACLARAR DICHA CONFUSIÓN. USTED SEÑOR NOTARIO,SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE,CON ARREGLO A LEY; CHINCHA ALTA,DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS.- CLAUSULA ADICIONAL - PRIMERA .- QUE,EL ESTADO CIVIL,DOMICILIO Y OCUPACIÓN DE LOS CONTRATANTES,ES EL QUE DICEN TENER, HABIÉNDOLO MANIFESTADO EN TAL SENTIDO,SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD TAL DECLARACIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE FORMULEN EN EL PRESENTE CONTRATO. -- CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA .- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE DEL CÓDIGO CIVIL, QUE SIENDO LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ SE LO DA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES,QUIENES SON LOS UNICOS RESPONSABLES DE LO ESTIPULEN DÁNDOLE LA ESCRITURA PÚBLICA ÚNICAMENTE SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. FECHA,UT SUPRA.-FERNANDO CHUNG SÁNCHEZ,ABOGADO,REGISTRO NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTISIETE.-CARLOS ÁTUNCAR QUISPE.-FRANCISCO ÁTUNCAR CHUMBIAUCA.-JUANA ENRIQUETA CUETO ÁLVAREZ.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE.-IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS.-DATOS DE IDENTIF.DEL CONTRIBUMENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:53:06-0500

///... SOCIAL: FRANCISCO ATUNCAR CHUMBIAUCA Y ESPOSA.-DOMICILIO: DPTO.:ICA.-PROVINCIA:CHINCHA.-DISTRITO: SUNAMPE; CASERIO SAN IGNACIO S/N.-DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTES: - CARLOS ATUNCAR QUISPE.-DOMICILIO: DPTO.:ICA.-PROVINCIA:CHINCHA.-DISTRITO: SUNAMPE-CASERIO SAN IGNACIO.-DATOS RELATIVOS- AL CONTRATO: NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRA-VENTA; FECHA:17-06-92.-UBICACION DEL INMUEBLE: PAGO DE PILPA-TOMA DEL PUENTE,CASERIO SAN IGNACIO.-CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO.-PAGO DE - LA COMPRA/VENTA: AL CONTADO; S/ 4,800.00.-IMPUESTO: ALCABALA-DE ENAJENACION: 3%; S/ 144.00.-TOTAL: S/ 144.00.-MONTO EN LE-- TRAS DEL IMPUESTO QUE SE PAGA: CIENTO CUARENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES; FECHA DE PAGO: 19-06-92.-UNA FIRMA ILEGIBLE-DEL CONTRIBUYENTE.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE,UNA -- FIRMA ILEGIBLE,UN SELLO;FECHA: 19 JUNIO 1992.-MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE SUNAMPE,1992.-DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO-HR.-IDENTIF.DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON - SOCIAL: ATUNCAR QUISPE CARLOS.-LIB.TRIB.No. Q 810161.-DOMICILIO FISCAL EN LA PROVINCIA: DISTRITO: SUNAMPE; CASERIO SAN - IGNACIO.-IDENTIF.DEL LA DECLARACION: MASIVA-6.-DETERMINACION DEL IMPUESTO:ANEXO:1.-PREDIO:2.-UBIC.DEL PREDIO: TOMA EL PUENTE;AFECTOS: 3,505.97.-TOTALES DE AUTOAVALUOS: 3,505.97.-TOTAL IMP.ANUAL: 10.52.-IMP.TRIMESTRAL: 2.63.-TOTAL PREDIOS DECLARADOS: 01;AFECTOS DESDE EL: 1ER.TRIMESTRE 92.-SUNAMPE,15 JUNIO, 1992,UNA FIRMA ILEGIBLE DEL PROPIETARIO.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE-OFICINA PREDIAL,UNA FIRMA ILEGIBLE,UN SELLO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE 1992.-DECLARACION JURADA - DE AUTOAVALUO PR.-ANEXO:01.-IDENTIF.DEL CONTRIBUYENTE: LIB.- TRIB.No.Q 810161.-APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: ATUNCAR QUISPE CARLOS.-CONDIC.DEL PROPIEDAD: PROPIETARIO UNICO-1.-UBI

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:53:12-0500

DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA

Notaría Pública
DANIEL ARREGUI DEL RIO

Nº 1760539

///... CACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO: SUNAMPE, CASERÍO SAN IGNACIO TOMA EL PUENTE.-DATOS RELATIVOS AL TERRENO: LOTE PARCELA-2.-USO: AGRÍCOLA-1.-CANTIDAD DE HECTÁREAS: 0.9699.70.-VALOR TOTAL: 3,505.97.-AUTOAVALÚO DEL TERRENO: 3,505.97.-AUTOAVALÚO 3,505.97.-15 DE JUNIO DE 1992.-UNA FORMA ILEGIBLE DEL CONTRIBUYENTE.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE, UN SELLO, UNA FIRMA ILEGIBLE, OTRO SELLO DEL MUNICIPIO.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE.-IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-COMPROBANTE DE PAGO AÑO 1992.-IDENTIF. DEL CONTRIBUYENTE: ATUNCAR -- QUISPE CARLOS.-DOMICILIO FISCAL: DISTRITO: SUNAMPE.-DIRECCIÓN:-CASERÍO SAN IGNACIO; FECHA DE PAGO: 15-06-92; UNA FIRMA ILEGI-- BLE DEL CONTRIBUYENTE.-IMP. ANUAL: 10.52.-IMP. TRIMESTRAL: 2.63 TOTAL A PAGAR: 10.52.-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE-OFICINA PREDIAL, UNA FIRMA ILEGIBLE, UN SELLO; FECHA: 15 JUNIO 1992.-OTRO SELLO DEL MUNICIPIO.-SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚBLICO LA MINUTA PRE INSERTA LA CUAL QUEDA ARCHIVADA CON EL NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTIUNO, E INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL CONTENIDO Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEÍ, SE RATIFICARON EN ELLA Y FIRMARON CONMIGO DE TODO LO QUE DOY FE.

.....
CARLOS ATUNCAR QUISPE

.....
FRANCISCO ATUNCAR CHUMBIAUCA

../

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:53:20-0500

111...

Juana Enriqueta Gueto Alvarez

DANIEL ABREGU DEL RIO
NOTARIO
CHINCHA - ALTA

NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE.- En Chincha Al
CONST.DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPNS.LTDA.- ta a veinti--
PROTECCION Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L." dos de junio
DNI: PEDRO PABLO CANELO CRISOSTOMO .- de mil nove--
(MINUTA Nro. 4,682) cientos noven
tidos, ante mí
Daniel Abregu
Del Rio, aboga
do-notario; -

CONFRONTADO
30.06.92

Se dio Testimonio parte para U.R.P.J. y copia simple. -
01.07.92.
F. 6124

INSCRITO EN EL REGISTRO MILITAR CON EL NÚMERO TRESCIENTOS SE TENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTISEIS, EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTITRES, Y EN EL REGISTRO TRIBUTARIO CON EL NÚMERO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS; PUESTO PRESENTE, DNI: PEDRO PABLO CANELO CRISOSTOMO.- MAYOR DE EDAD, NATURAL DEL DISTRITO DE TAMBO DE MORA, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO MIL OCHENTICINCO, LIBRETA MILITAR NÚMERO DOS MIL OCHO--

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2026 14:53:46-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 585

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 5,268** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **22 DE JUNIO DE 1,992**; QUE OTORGA: **DON CARLOS ATUNCAR QUISPE;** A FAVOR DE**: DON FRANCISCO ATUNCAR CHUMBIAUCA Y ESPOSA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO Nº 14, DEL BIENIO 1,991 – 1,992, FOLIO Nº 18,266 VUELTA AL FOLIO Nº 18,270 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **09 (NUEVE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **WILLIAN RUFINO ABURTO SANTIAGO**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21817830.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 728 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2026**, ==========

ICA, 02 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL